

Departamento Agencia Nacional de Medicamentos
Subdepartamento Autorizaciones y Registro de Productos Farmacéuticos Nuevos y Biológicos
Sección Autorización de Establecimientos
Ref. Nº 6257/21 (3881/21, 3214/21, 2077/21)

PMO/PMS/vvc

RESOLUCIÓN EXENTA Nº Santiago,

4680 06.10.2021

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: el Formulario único de ingreso de fecha 08/09/2021, D. Hilda Téllez Quezada, RUN Nº: 8.001.821-5 y Q.F. Marcelo Gatica Pulgar, RUN Nº 13.248.810-k, Director Técnico, ambos de Distribuidora Sicmafarma Chile SpA., RUT Nº: 76.409.952-4, por el cual solicitan autorización de funcionamiento de la modificación de la planta física de una droguería, ubicada en la ciudad de Santiago, Camino San Esteban Nº 1361, bodegas 7, 8 y 9, comuna de San Bernardo, adjuntando los antecedentes requeridos y el comprobante de pago del arancel correspondiente; Resolución Exenta Nº 3879 de fecha 23/08/21 que autoriza la modificación de la planta física y los planos correspondientes de la droguería previamente indicada; Acta Nº 50/2021 de fecha 13/09/21 de la sección Autorizaciones de Establecimientos del Subdepartamento de Autorizaciones y Registro de Productos Farmacéuticos Nuevos y Biológicos; Presentación de fecha 28/09/21 de Q.F. Marcelo Gatica P., mediante la cual se entrega respuesta al Acta Nº 50/2021, dando completitud a los antecedentes de la solicitud; Informe técnico de fecha 04/10/21 del Subdepartamento de Autorizaciones y Registro de Productos Farmacéuticos Nuevos y Biológico; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante la presentación del Formulario único de ingreso de fecha 08/09/2021 y los antecedentes adjuntos, se encuentra acreditada la solicitud de autorización de funcionamiento de la modificación de la planta física de la droguería de propiedad de Distribuidora Sicmafarma Chile SpA.

Segundo: Que mediante el Acta Nº Acta Nº 50/2021 de fecha 13/09/21 de la Sección Autorizaciones de Establecimientos del Subdepartamento de Autorizaciones y Registro de Productos Farmacéuticos Nuevos y Biológicos, se deja constancia de las observaciones a ser subsanadas por Distribuidora Sicmafarma Chile SpA, para optar a la solicitud ya indicada.

Tercero: Que en fecha 28/09/21, Distribuidora Sicmafarma Chile SpA., ingresa respuesta al Acta N° 50 de fecha 13/09/21, siendo evaluada mediante el Informe técnico de fecha 04/10/2021. Dicho informe que señala que las instalaciones de la planta física concuerdan con los planos aprobados y han sido habilitadas en conformidad a las operaciones que desarrollará, y que procede la solicitud ya indicada.



Departamento Agencia Nacional de Medicamentos
Subdepartamento Autorizaciones y Registro de Productos Farmacéuticos Nuevos y Biológicos
Sección Autorización de Establecimientos
Ref. Nº 6257/21 (3881/21, 3214/21, 2077/21)

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario y sus modificaciones; el Decreto Fuerza de Ley Nº 1 de 1989; el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, aprobado por Decreto Supremo Nº 466 de 1984, del Ministerio de Salud; Reglamento de Estupefacientes y Reglamento de Productos Psicotrópicos aprobados por Decretos Supremos Nºs 404 y 405, del Ministerio de Salud, respectivamente; La Norma Técnica Nº 147 de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Distribución para droguerías y depósitos de productos farmacéuticos de uso humano relacionadas con el DS Nº 466/84, aprobadas por el DS Nº 57 de 2013; Norma Técnica Nº208 para el Almacenamiento y Transporte de Medicamentos Refrigerados y Congelados, aprobadas por Decreto Exento Nº48 del 2019 y el Decreto Nº 09 de Marzo del 2017, ambos del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del DFL Nº 1 del 2005; y 4º letra b), 10º letra b) y 52º del Decreto Supremo Nº 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta Nº 191 de 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- AUTORÍZASE el funcionamiento de la modificación de la planta física de una droguería, ubicada en la ciudad de Santiago, Camino San Esteban Nº 1361, bodegas 7, 8 y 9, comuna de San Bernardo, de propiedad de Distribuidora Sicmafarma Chile SpA., singularizada en los VISTOS.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO que la droguería está autorizada para las actividades de importación, exportación, recepción, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos terminados, de productos farmacéuticos psicotrópicos y estupefacientes, productos que requieren de cadena de frío (2-8°C), dispositivos médicos y materias primas; y que la modificación autorizada considera lo siguiente:
 - 2.1. La incorporación de la "Bodega 9" al área de la droguería (Bodegas 7 y 8), generando de esta forma:
 - 2.1.1. Una ampliación de la zona de almacenamiento de productos farmacéuticos aprobados.
 - 2.1.2. Una reubicación de las áreas de recepción, cuarentena, muestreo y devoluciones para mantener un flujo lógico. Dichas áreas pasan desde un sector de la Bodega 8 a un sector de la Bodega 9. De esta forma, los accesos de la Bodega 8 quedan clausurados, el ingreso de productos se realiza por la Bodega 9 y el despacho de productos se realiza por la Bodega 7.
 - 2.1.3. Reubicación del área de Dispositivos médicos aprobados, ubicándose cercano a la nueva zona de recepción.
 - 2.2. La habilitación de una cámara de frío para el almacenamiento de productos farmacéuticos refrigerados (2-8°C), en un sector de la Bodega 9.



Departamento Agencia Nacional de Medicamentos Subdepartamento Autorizaciones y Registro de Productos Farmacéuticos Nuevos y Biológicos Sección Autorización de Establecimientos Ref. Nº 6257/21 (3881/21, 3214/21, 2077/21)

- 3. **ESTABLEC**ESE que los dispositivos de uso médico importados de control obligatorio para ser comercializados y distribuidos en el país deberán contar previamente con la certificación correspondiente de cumplimiento de las normas que les son aplicables, otorgada por una entidad autorizada por el Instituto de Salud Pública de Chile.
- 4. **DÉJASE CONSTANCIA** que el horario de funcionamiento del establecimiento declarado por su representante legal, es de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 horas, el cual no puede funcionar en otro horario sin dirección técnica, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
- 5. **ESTABLÉCESE** que la dirección técnica del establecimiento estará a cargo de D. Marcelo Gatica Pulgar, RUN Nº 13.248.810-k, Químico Farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 horas, y el representante legal es D. Hilda Téllez Quezada, RUN Nº: 8.001.821-5; cualquier cambio a los cargos señalados deberá ser informado a esta Agencia.
- 6. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar y mantener los registros reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Autorizaciones y Registro de Productos Farmacéuticos Nuevos y Biológicos del Instituto de Salud Pública de Chile, conforme a las actividades que desarrolla.
- 7. **DISPÓNESE** que la planta física no podrá ser modificada sin contar con autorización previa del Instituto de Salud Pública de Chile.
- 8. NOTIFÍQUESE la presente resolución, por un funcionario autorizado del Instituto de Salud Pública de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NUEVOS Y BIOLÓGICOS DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA

JEFA SUBDEPARTAMENTO AUTORIZACIONES Y REGISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NUEVOS Y BIOLÓGICOS DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Distribución

- Distribuidora Sicmafarma Chile SpA / mgatica@sicmafarma.cl

- Subdepartamento Autorizaciones y Registro De Productos Farmacé

- Sección Gestión Documental (2)

Transcritorielm in Ministro de Se Calderón

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01 www.ispch.cl